

REF: EJECUTIVO SINGULAR
RD: 2021-00046-00
DTE: EDINSON SANCHEZ YANEZ
DDO: LUIS ENRIQUE DUARTE MORENO

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez para lo que se sirva ordenar, informando que no se presentó objeción alguna a la liquidación del Crédito.

Puerto Santander, 09 de Mayo de 2022

El Secretario



YEISON ARLEY PEREZ PAEZ
SECRETARIO



**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
DE PUERTO SANTANDER N.S.**

Radicado: 5455-340-89-001-2021-00046-00
Puerto Santander, Diez (10) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se encuentra conforme a derecho, y que, dentro del término de su traslado, no presentaron objeción de ninguna naturaleza, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



LEONARDO FABIO NIÑO CHA

**La presente firma escaneada, se estampa,
en virtud del artículo 11 del decreto 491 de 2020**

REF: EJECUTIVO SINGULAR
RD: 2019-00008-00
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DDO: JONH DARIO SUAREZ ECHEVERRY

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez para lo que se sirva ordenar informando que no se presentó objeción alguna a la liquidación del Crédito.

Puerto Santander, 09 de Mayo de 2022

El Secretario



YEIZON ARLEY PEREZ PAEZ
SECRETARIO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE PUERTO SANTANDER N.S.**

Radicado: 5455-340-89-001-2019-00008-00
Puerto Santander, Diez (10) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se encuentra conforme a derecho, y que, dentro del término de su traslado, no presentaron objeción de ninguna naturaleza, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LEONARDO FABIO NIÑO CÁRDENAS
JUEZ

La presente firma escaneada, se estampa,
conforme al artículo 11 del decreto 491 de 2020

REF: EJECUTIVO SINGULAR
RD: 2020-00101-00
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DDO: SANDRA JOHANNA CAVANZO

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez para lo que se sirva ordenar informando que no se presentó objeción alguna a la liquidación del Crédito.

Puerto Santander, 09 de Mayo de 2022

El Secretario



YEIZON ARLEY PEREZ FABZ
SECRETARIO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE PUERTO SANTANDER N.S.**

Radicado: 5455-340-89-001-2020-00101-00
Puerto Santander, Diez (10) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se encuentra conforme a derecho, y que, dentro del término de su traslado, no presentaron objeción de ninguna naturaleza, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LEONARDO FABIO NIÑO CHILA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO SANTANDER
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUEZ

La presente firma escaneada, se estampa,
conforme al artículo 11 del decreto 491 de 2020

REF: EJECUTIVO SINGULAR
RD: 2021-00076-00
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DDO: RAUL ANTONIO CARVAJAL GOMEZ

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez para lo que se sirva ordenar informando que no se presentó objeción alguna a la liquidación del Crédito.

Puerto Santander, 09 de Mayo de 2022

El Secretario



YEIZON ARLEY PEREZ PAEZ
SECRETARIO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE PUERTO SANTANDER N.S.**

Radicado: 5455-340-89-001-2021-00076-00
Puerto Santander, Diez (10) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se encuentra conforme a derecho, y que, dentro del término de su traslado, no presentaron objeción de ninguna naturaleza, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LEONARDO FABIO NIÑO CHA

La presente firma escaneada, se estampa,
conforme al artículo 11 del decreto 491 de 2020